

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto de sustanciación

Cali, agosto diecinueve (19) de dos mil veinte (2020).

Como quiera que pese a que el Doctor CARLOS ALBERTO BENAVIDES CASTILLO en su condición de Defensor de Familia del ICBF Centro Zonal Suroriental con quien se surtió la notificación de la presente demanda y auto admisorio, en escrito del 28 de julio de 2020 manifestó expresamente que no puede hacer intervención en los procesos adscritos al Despacho, justificado en la ausencia de su designación en forma legal por parte de la autoridad respectiva; y como quiera que nuevamente dicho funcionario en mensaje del 13 de los corrientes, reiterando su no designación oficial, manifestó su disponibilidad de intervenir en los procesos que requieren de su intervención, cree prudente por ello este Despacho, requerir a dicho Funcionario a fin que dentro del término de ejecutoria del presente proveído indique si por dicha manifestación se entiende notificado en debida forma del proceso de adopción que nos ocupa y su auto admisorio, al igual que su concepto de cara a las pretensiones invocadas a su interior; para dar así continuidad a las diligencias que impelen al presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

- REQUERIR al Doctor CARLOS ALBERTO BENAVIDES CASTILLO, para que en el término de un (01) días, en su condición de Defensor de Familia del ICBF Centro Zonal Suroriental a fin que dentro del término de ejecutoria del presente proveído, indique si por su manifestación en mensaje virtual enviado al Juzgado del 13 de los corrientes, se entiende notificado en debida forma del proceso de adopción que nos ocupa y su auto admisorio, y en caso positivo, emita su concepto de cara a las pretensiones invocadas a su interior.
- REQUIERIR al Director Regional del ICBF, para que de manera perentoria suministre información oficial acerca del Defensor de Familia asignado al Despacho, poniéndole de presente que la falta de designación del correspondiente servidor puede genera retrasos en procesos que, por su naturaleza, disposición legal y estar relacionados con sujetos de especial protección, demandan pronta resolución.
- Surtido lo anterior, se proveerá sobre el particular.

NOTIFIQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

2020-00147-ADOPCION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a4cced9a78b5ede515fa6b45682a2ccb4312e032cdab7efc9d9eb62ff465b60

Documento generado en 19/08/2020 11:17:01 a.m.